



## ***Informe a la Comunidad***

<b>Radicado</b>	08001-23-33-000- <b>2020-00217-00-W</b>
<b>Medio de Control</b>	<b>Control Inmediato de Legalidad</b>
<b>Remitente</b>	Alcalde del Distrito de Barranquilla – Atlántico.
<b>Acto objeto de control</b>	<b>Decreto Distrital No. 0412 DE 2 de abril de 2020</b> <i>"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN EN EL SECRETARIO DE GOBIERNO DISTRITAL DE BARRANQUILLA ALGUNAS COMPETENCIAS EXTRAORDINARIAS DE POLICÍA"</i>
<b>Magistrado Ponente</b>	<b>OSCAR WILCHES DONADO</b>

### **EL SUSCRITO SECRETARIO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO**

Con el fin de informar a la comunidad sobre la existencia del proceso **08-001-23-33-000-2020-00217-00-W** donde se solicita la revisión del **Decreto Distrital No. 0412 DE 2 de abril de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN EN EL SECRETARIO DE GOBIERNO DISTRITAL DE BARRANQUILLA ALGUNAS COMPETENCIAS EXTRAORDINARIAS DE POLICÍA"**, de conformidad a lo establecido en el numeral 2º del Artículo 185 de la Ley 1437 de 2011,

## **AVISA**

En Barranquilla, a los trece (13) días del mes de abril de 2020, de la existencia de un medio de Control Inmediato de Legalidad, con número de radicado **08-001-23-33-000-2020-00217-00-W**, del **Decreto Distrital No. 0412 DE 2 de abril de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN EN EL SECRETARIO DE GOBIERNO DISTRITAL DE BARRANQUILLA ALGUNAS COMPETENCIAS EXTRAORDINARIAS DE POLICÍA"**, expedido por el Alcalde Distrital de Barranquilla.

Que mediante auto dictado el día 13 de abril de dos mil veinte (2020), se ordenó avocar y dar trámite a la acción de **CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD**, a través de la cual el Alcalde del Municipio de Soledad solicita la revisión **Decreto Distrital No. 0412 DE 2 de abril de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN EN EL SECRETARIO DE GOBIERNO DISTRITAL DE BARRANQUILLA ALGUNAS COMPETENCIAS EXTRAORDINARIAS DE POLICÍA"** radicado bajo el número **08-001-23-33-000-2020-00217-00-W**.



Igualmente, se avisa a la comunidad que cualquier ciudadano con interés, dentro del término de diez (10) días, puede intervenir defendiendo o impugnando el **Decreto Distrital No. 0412 DE 2 de abril de 2020**, conforme lo dispone el numeral 2º del Artículo 185 del CPACA.

El presente aviso se fijará en la Secretaría de esta Corporación por el término de diez (10) días. Así mismo, se fijará en la página web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

El Magistrado Ponente doctor Oscar Wilches Donado, mediante auto de fecha 13 de abril de 2020, resolvió:

**“Primero. - ADMITIR** para los fines del control inmediato de legalidad previsto en el artículo 136 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Decreto Distrital No. 0412 DE 2 de abril de 2020 *“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN EN EL SECRETARIO DE GOBIERNO DISTRITAL DE BARRANQUILLA ALGUNAS COMPETENCIAS EXTRAORDINARIAS DE POLICÍA”*

**segundo. – ORDENAR** a la Secretaría, que fije un aviso por diez (10) días, en el sitio web del Tribunal Administrativo del Atlántico, ubicado en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/control-de-legalidad-tribunal-administrativo-de-atlantico/avisos> anunciando la existencia del proceso de control inmediato de legalidad del Decretos No. 0412 de 2 de abril de 2020, de acuerdo con lo previsto en el numeral 2º del artículo 185 de la ley 1437 de 2011.

**Tercero. -** Así mismo, deberá dejarse constancia que las personas interesadas en intervenir para defender o impugnar la legalidad de los decretos sometidos a control, podrán hacerlo presentando sus escritos través del correo electrónico institucional del despacho del magistrado sustanciador [des03taatl@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:des03taatl@cendoj.ramajudicial.gov.co), de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 185 del CPACA.

**Cuarto. – ORDENASE** a la alcaldía Distrital de Barranquilla – Atlántico que fije un anuncio igual o semejante al anterior, y al menos por el mismo tiempo, que se difunda en el sitio web de ese ente territorial, señalando a las personas interesadas que podrán intervenir para defender o impugnar la legalidad de los decretos sometidos a control, presentando al efecto sus escritos ante esta Corporación, a través del correo electrónico institucional del despacho del magistrado sustanciador [des03taatl@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:des03taatl@cendoj.ramajudicial.gov.co), para los fines y en los mismos términos señalados en el numeral 2 del artículo 185 del CPACA.<sup>1</sup>

**Quinto. – COMUNICAR INMEDIATAMENTE** la iniciación del presente asunto al señor alcalde del Distrito de Barranquilla – Atlántico, para que si lo considera oportuno intervenga mediante escrito que deberá presentar dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de las comunicaciones respectivas, indicando las razones que en su criterio justifican la legalidad de los actos que se revisan.

**Sexto. – INVITAR** a la Defensoría del Pueblo Regional Atlántico, así como a la Personería y la Contraloría Distritales de Barranquilla para que, conforme

<sup>1</sup> La anterior directriz, dada la contingencia suscitada por la situación de emergencia sanitaria por el Coronavirus COVID 19.



las competencias que le otorguen las disposiciones legales y constitucionales, presenten a través del correo electrónico institucional del despacho del magistrado sustanciador [des03taatl@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:des03taatl@cendoj.ramajudicial.gov.co), dentro del término de diez (10) días, su concepto acerca de puntos relevantes del Decreto Distrital No. 0412 DE 2 de abril de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN EN EL SECRETARIO DE GOBIERNO DISTRITAL DE BARRANQUILLA ALGUNAS COMPETENCIAS EXTRAORDINARIAS DE POLICÍA".

**Séptimo. – ORDÉNESE** a la alcaldía Distrital de Barranquilla – Atlántico que remita con destino a esta Corporación, en el término improrrogable de cinco (5) días, los antecedentes administrativos del Decreto Distrital No. 0412 DE 2 de abril de 2020.

**Octavo. -** Ordenar a la Secretaría que, una vez expirado el término de publicación del aviso pase el expediente al Ministerio Público para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda su concepto. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el numeral 5º del artículo 185 del CPACA.

**Noveno. -** Ordenar a la Secretaría que, una vez vencido el término anterior, el expediente regrese al Despacho para preparar y radicar el proyecto de fallo."

PARA CONSULTAR EL TEXTO DEL [Decreto Distrital N° 0412 DE 2 de abril de 2020](#) "POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN EN EL SECRETARIO DE GOBIERNO DISTRITAL DE BARRANQUILLA ALGUNAS COMPETENCIAS EXTRAORDINARIAS DE POLICÍA", radicado bajo el número **08-001-23-33-000-2020-00217-00-W**, y objeto del presente Control de Legalidad, sírvase hacer [CLICK AQUÍ](#).

Barranquilla, abril quince (15) de dos mil veinte (2020).

  
**GIOVANNI RADA HERRERA**  
SECRETARIO GENERAL